

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RESOLUCIONES					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:	Página 1 de 3

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la necesidad y se declara procedente la contratación directa para la suscripción de un contrato"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 136 de 1994; el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Bucaramanga es una corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, encargada de ejercer funciones públicas en el ámbito territorial del municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

Que el ejercicio de la función administrativa impone a las entidades públicas el deber de actuar con sujeción a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de control político, el Concejo Municipal de Bucaramanga debe garantizar la gestión, custodia, conservación y acceso del archivo documental institucional, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y las disposiciones del Archivo General de la Nación.

Que la Oficina Asesora Jurídica adelantó los estudios previos, el análisis del sector y del mercado, los cuales reposan en el expediente contractual, identificando como necesidad institucional prioritaria la disponibilidad de un espacio físico idóneo, seguro y adecuado para el funcionamiento del Archivo Central del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el Concejo Municipal de Bucaramanga no cuenta con un inmueble propio que satisfaga de manera inmediata las condiciones físicas, locativas y funcionales requeridas para la custodia del archivo institucional, ni con recursos disponibles para la adquisición o construcción de un inmueble en el corto plazo.

Que el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 56-29, Bodegas 2, 3 y 7, sector Vegas de Villamizar, ha venido siendo utilizado y aprovechado por la Corporación, cumpliendo con las condiciones necesarias

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RESOLUCIONES					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:	Página 2 de 3

para albergar el archivo documental, garantizando la continuidad del servicio archivístico y minimizando los riesgos asociados al traslado y reorganización del acervo documental.

Que, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento de bienes inmuebles constituye una causal expresa de contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que del análisis del mercado inmobiliario se estableció que no existen inmuebles alternativos disponibles que reúnan de manera simultánea las condiciones de área, ubicación, accesibilidad y adecuación requeridas, razón por la cual la contratación debe adelantarse directamente con el propietario del inmueble que satisface la necesidad institucional.

Que el valor estimado del contrato de arrendamiento asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.143.600)**, incluido IVA, correspondiente a un período de diez (10) meses y quince (15) días, valor que se encuentra respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que la contratación directa resulta jurídicamente procedente y técnicamente idónea, al garantizar la continuidad del servicio público, la protección del archivo institucional y la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad institucional y la procedencia de la modalidad de contratación directa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. DECLARAR JUSTIFICADA la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA para suscribir contratos **SAFEDOC S.A.S.**, identificada con NIT **901.375.955-6**, representada legalmente por el señor **FELIPE AUGUSTO REY SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.411 de Bucaramanga, cuyo objeto es el:

“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HASTA 1.000 CAJAS DE REFERENCIA X-200, UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 56-29, PARQUE BODEGAS VEGAS DE VILLAMIZAR, MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER (BODEGAS 2, 3 Y 7)”,

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. DECLARAR procedente la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
RESOLUCIONES					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:	Página 3 de 3

Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que conozcan los documentos correspondientes al proceso contractual de la referencia, y para que si lo consideran necesario realicen control social de este, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO CUARTO. EXPEDIENTE: INTEGRAR el expediente físico y electrónico correspondiente al proceso contractual de la referencia, el cual reposará en su original en la Secretaría Jurídica Distrital conforme sus competencias legales

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente acto Administrativo de Justificación rige a partir de la fecha de su expedición, y contra este no proceden recursos.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DE LA CORPORACION Y ORDENADOR DEL GASTO

Revisó y Aprobó: WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO-Secretario general CMB
 Revisó y Aprobó: JAVIER MAURICIO GÓNGORA PICO –Jefe de la OAJ-CMB

